



## **El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba**

### **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 2019-0112-GF**

#### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, además que tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 238 de la Constitución del Ecuador, dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, Integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba;

**Que**, el artículo 300 de la Constitución del Ecuador, dispone que el régimen tributario se regirá, entre otros, por los principios de generalidad, eficiencia, simplicidad, equidad y transparencia;

**Que**, el artículo 340 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece entre los deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera las que se deriven de las funciones que a la dependencia bajo su dirección le compete, las que se señalan en dicho Código;

**Que**, el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo indica que la delegación contendrá: 1. La especificación del delegado. 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia. 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas. 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios. 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número. 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación. La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional.”;

**Que**, el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo señala que las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante; y que la responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda;

**Que**, el artículo 72 del Código Orgánico Administrativo número 4 estipula que no pueden ser objeto de delegación, entre otros, la resolución de reclamos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de dicho reclamo;

**Que**, el artículo 65 del Código Tributario expone que en el ámbito provincial o municipal, la dirección de la administración tributaria corresponderá al Alcalde, quien la ejercerán a través de las dependencias, direcciones u órganos administrativos que la ley determine;

**Que**, el artículo 150 del Código Tributario señala que los títulos de crédito reunirán los siguientes requisitos: 1. Designación de la administración tributaria y departamento que lo emita; 2. Nombres y apellidos o razón social y número de registro, en su caso, que identifiquen al deudor tributario y su dirección, de ser conocida; 3. Lugar y fecha de la emisión y número que le corresponda; 4. Concepto por el que se emita con expresión de su antecedente; 5. Valor de la obligación que represente o de la diferencia exigible; 6. La fecha desde la cual se cobrarán intereses, si éstos se causaren; y, 7. Firma autógrafa, en facsímile o electrónica del funcionario o funcionarios que lo autoricen o emitan;

**Que**, el artículo 268 del Código Orgánico Administrativo expresa que cuando se requiera emitir títulos de crédito por obligaciones a favor de la administración pública, estos deberán contener: 1. Designación de la administración pública acreedora e identificación del órgano emisor; 2. Identificación de la o el deudor; 3. Lugar y fecha de emisión; 4. Concepto con su antecedente; 5. Valor de la obligación; 6. Fecha desde la cual se devengan los intereses; 7. Liquidación de intereses hasta la fecha de emisión; 8. Firma autógrafa o en facsímil del servidor público que lo autorice o emita, salvo en el supuesto de títulos de emisión electrónica del cual la Autorización para su expedición se verificará de manera previa dentro del procedimiento administrativo pertinente;

**Que**, el artículo 3 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, números 1 y 4, establece que los trámites administrativos estarán sujetos, entre otros, a los principios de celeridad y de tecnologías de la información;

**Que**, el artículo 46 de la Ordenanza No. 005-2016 que norma el ejercicio de la competencia de Planificación, regulación y Control de Tránsito Transporte Terrestre y Seguridad Vial en el Cantón Riobamba establece las tasas por trámites relacionados a la emisión de títulos habilitantes, y por trámites de revisión y matriculación vehicular;

**Que**, el artículo 6 letras a), b) y c), de la Ordenanza No. 020-2017 que determina el valor y cobro de Tasas por Servicios Administrativos en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, establece las tasas por la prestación de servicios técnicos y administrativos que el usuario debe cancelar al GADMR por la Dirección de Gestión de Ordenamiento Territorial; Gestión de Patrimonio; Gestión Ambiental, Salubridad e Higiene aplicados a titulares de derechos mineros de áridos y pétreos;

**Que**, el artículo 13 de la Ordenanza ibídem estipula los valores de las especies valoradas emitidas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba;

**Que**, el artículo 25 de la Ordenanza No. 008-2011 que incorpora la Ordenanza de Turismo de la Municipalidad de Riobamba, en el Capítulo II Del Título I del Libro I del Código Municipal, establece la tasa de licencia turística anual, de conformidad con la tabla de valores emitida por el Ministerio de Turismo;

**Que**, el artículo 40 de la Ordenanza No. 004-2018 que Norma la administración, los servicios y Funcionamiento de los cementerios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba señala la fórmula para el cálculo del canon de arrendamiento;

**Que**, el artículo 41 de la Ordenanza ibídem estipula las tasas por servicios prestados por los Cementerios Municipales;

**Que**, el artículo 36 de la Ordenanza No. 009-2018 que regula la administración y funcionamiento de los Terminales de Transporte Terrestres Interprovincial e Intercantonal de Pasajeros del Cantón Riobamba expone las tasas por uso de los terminales terrestres;

**Que**, el artículo 40 de la Ordenanza ibídem prevé el valor por el arrendamiento de locales, oficinas y

otros espacios en los terminales de transporte terrestre del cantón Riobamba;

**Que**, el artículo 117 de la Ordenanza N° 014-2015 por medio de la cual el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba asume e implementa la competencia de regulación, autorización y control de la explotación de materiales áridos y pétreos en lechos de ríos, lagos y canteras, en el cantón Riobamba determina las tasas por servicios administrativos correspondientes al otorgamiento; administración; regulación; autorización; control; y, extinción de derechos mineros;

**Que**, la Resolución Administrativa No. 2017-111-SEC que contiene el Manual de Administración del Talento Humano del “Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Riobamba” en su artículo 76 señala: “(...)c.- Rentas: 1) Rentas 1) Programar, organizar, dirigir, ejecutar, controlar la emisión de títulos de crédito, cartas de pago y especies valoradas para el cobro de ingresos corrientes; tributarios y no tributarios; (...) 10) Presentar informes periódicos sobre valores emitidos a la Dirección Financiera; (...)”;

**Que**, mediante Oficio No. 0628-ALC-2016, de fecha 24 de Junio del 2016, el Ingeniero Napoleón Cadena Oleas, Alcalde del Cantón Riobamba solicita a la Analista de Rentas 3 – Líder de Equipo, elabore la normativa correspondiente a la emisión de títulos, facturas y otros, para los puntos de recaudación;

**Que**, mediante Oficio No. 0832-ALC-2016, de fecha 05 de Agosto del 2016, el Ingeniero Napoleón Cadena Oleas, Alcalde del Cantón Riobamba, manifiesta con base en el precedente considerando requirió se elabore la normativa correspondiente a la emisión de títulos, facturas y otros, para los puntos de recaudación de los diferentes sectores de la ciudad;

**Que**, mediante Memorando No. GADMR-GTI-2017-0080-M de 25 de enero de 2017, el Ing. Alfredo Colcha, Director de Gestión de Tecnologías de la Información solicita se realice una reunión de trabajo respecto a la emisión de tributos municipales;

**Que**, mediante Memorando No. GADMR-GTI-2017-0101-M de 31 de enero de 2017, el Ing. Alfredo Colcha, Director de Gestión de Tecnologías de la Información indica que se ha iniciado con las pruebas de la descentralización de procesos de emisión en los siguientes puntos: Cementerio; Camal; Comisarías; Turismo; Movilidad; Patrimonio; Áridos y Pétreos; Ordenamiento Territorial y Administración de Mercados;

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMR-GTI-2018-0684-M, de fecha 19 de julio de 2018, el Ing. Alfredo Rodrigo Colcha Ortiz, remite el expediente referente a la emisión de títulos de crédito a la Ing. Sandra Burgos, Analista de Rentas 3 – Líder de Equipo;

**Que**, mediante Memorando No. GADMR-GF-2018-2224-M de 2 de julio de 2018, el Mgs. Marcelo Calvopiña, Director General de Gestión Financiera solicita a la Ing. Sandra Burgos, Analista de Rentas 3 – Líder de Equipo se elabore y revise la instrumentación de la normativa para la emisión de rodaje en los diferentes puntos de emisión;

**Que**, mediante Memorando No. GADMR-GP-REN-2018-0366-M, de fecha 23 de julio de 2018, la Ing. Rosa Sandra Burgos Castelo- Analista de Rentas 3, dirigido al Administrador del Camal; Administrador del Cementerio Municipal; Comisario Municipal; Directora General de Gestión de Turismo; Director General de Gestión de Movilidad, Tránsito y Transporte; Director General de Gestión de Patrimonio; Líder de Equipo del Subproceso de Áridos y Pétreos; Director General de Gestión de Ordenamiento Territorial solicita informes sobre: las emisiones que bajo su dependencia realizan y el cargo que desempeña el funcionario municipal que realiza dichas emisiones;

**Que,** mediante Memorando No. GADMR-GMT-2018-0876-M, de fecha 25 de julio de 2018, el Ing. Jhonathan Carrera, Director General de Gestión de Movilidad Tránsito y Transporte, informa respecto a las emisiones realiza el personal de la Dirección a su cargo;

**Que,** mediante Memorando Nro. GADMR-GOT-AP-2018-0041-M, de fecha 25 de julio de 2018, la Abg. María Fernanda Ibarra Vasco, Líder de Equipo del Subproceso de Áridos y Pétreos, basada en la Ordenanza No. 014-2015 por medio de la cual el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba asume e implementa la Competencia de Regulación, Autorización y Control de la Explotación de materiales, Áridos y Pétreos en Lechos de Ríos, Lagos y Canteras, en el Cantón Riobamba, informa sobre las emisiones relacionadas a la dependencia a su cargo;

**Que,** mediante Memorando No. GADMR-GP-2018-0358-M, de fecha 26 de julio de 2018, el Arq. Mario Patricio Zarate Chérrez, Director General de Gestión de Patrimonio (E), en el que pone en conocimiento las emisiones relacionadas a la dependencia a su cargo;

**Que,** mediante Memorando Nro. 056-ACM, de fecha 1 de agosto de 2018, el Ing. José Cevallos Administrador del Cementerio, informa sobre las emisiones que en la administración del Cementerio General Municipal se realizan;

**Que,** mediante Memorando Nro. GADMR-GOT-2018-0589-M, de fecha 13 de Agosto de 2018, el Arq. Pablo Alfonso Romero Vásquez, Director General de Gestión de Ordenamiento Territorial expone las emisiones realizadas;

**Que,** mediante Memorando No. GADMR-GT-2018-0365-M de 6 de agosto de 2018 el Ing. Cristian Cruz, Director General de Gestión de Turismo (E) informa respecto a las emisiones realizadas en dicha dependencia;

**Que,** mediante Memorando Nro. GADMR-GPCM-ORA-2018-0019-M, de fecha 31 de agosto de 2018, el Dr. Iván Fernando Andrade Arrieta, Abogado 2, indica las emisiones realizadas en la Comisaría de Inquilinato;

**Que,** mediante Memorando Nro. GADMR-DSM-CAM-2018-0320-M, de 25 de septiembre de 2018, el Ing. Williams Ernesto Luzuriaga Encalada, Administrador del Camal informa sobre las emisiones que se realizan en tal dependencia;

**Que,** mediante Memorando Nro. GADMR-GOT-AP-2018-0053-M, de fecha 01 de Octubre de 2018, la Abg. María Fernanda Ibarra Vasco, Líder de Equipo del Subproceso de Áridos y Pétreos, basada en la Ordenanza No. 014-2015 publicada en el Registro Oficial N° 608 del 15 de Octubre de 2015, por medio de la cual el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba asume e implementa la Competencia de Regulación, Autorización y Control de la Explotación de materiales, Áridos y Pétreos en Lechos de Ríos, Lagos y Canteras, en el Cantón Riobamba, informa sobre las emisiones que realiza desde su dependencia;

**Que,** mediante Memorando No. GADMR-GF-REN-2018-0599 de 22 de noviembre de 2018, la Ing. Sandra Burgos, Especialista de Rentas, informa respecto a la información recabada y reuniones de trabajo mantenidas y que se procederá a la elaboración de la normativa correspondiente;

**Que,** mediante Memorando No. GADMR-GF-REN-2019-0066-M de 28 de enero de 2019, la Ing. Sandra Burgos, Especialista de Rentas, remite la propuesta de Resolución Administrativa;

**Que,** mediante Acción de Personal No. 2018-0455-DGTH de fecha 03 de septiembre de 2018 se designa al Lic. Ángel Marcelo Hernández Cruz como Director General de Gestión Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba;

**Que**, mediante Acción de Personal No. 2018 -0372-DGTH de fecha 01 de agosto de 2018 se designa al Ing. Rosa Sandra Burgos como Analista de Rentas 3, Especialista de Rentas; y, En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 340 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 65 del Código Tributario; y 70 del Código Orgánico Administrativo;

## **EXPIDE:**

### **LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MEDIANTE LA CUAL SE DELEGA LA EMISIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO POR OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS**

**Artículo 1.-** Delegar la emisión de títulos de crédito por obligaciones tributarias y no tributarias, de acuerdo a sus competencias a la Directora General de Gestión de Turismo; Administrador del Camal; Comisario Multicompetente –Comisaría de Inquilinato; Director General de Gestión de Ordenamiento Territorial; Administrador del Cementerio General Municipal; Director General de Gestión de Movilidad, Tránsito y Transporte; y, Director General de Gestión de Patrimonio (E).

**Artículo 2.-** Comunicar el contenido de la presente Resolución al Ing. Alfredo Colcha, Director General de Gestión de Tecnologías de la Información, para que en atención a lo dispuesto por los artículos 150 del Código Tributario y 268 del Código Orgánico Administrativo se parametrize el SIIM para la emisión de los títulos de crédito correspondientes.

**Artículo 3.-** Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Lcda. Ana María Suárez, Directora General de Gestión de Comunicación, para que en observancia a lo dispuesto por el último inciso del artículo 70 del Código Orgánico Administrativo, este instrumento sea publicado en los medios de difusión institucional.

**Artículo 4.-** Disponer a la Ing. Sandra Burgos, Especialista de Rentas, la organización, dirección y control referentes a los artículos precedentes de la presente Ordenanza; así como la emisión de un informe mensual al respecto.

### **NOTIFIQUESE Y EJECÚTESE.-**

Riobamba, 28 de febrero de 2019

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA**